



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.025 - N° 028 - Del 9 de Septiembre al 2 de Octubre de 2.025

---

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Dr. Héctor Antonio Solari**  
*Presidente Municipal*

**Prof. Irma Dora Conta**  
*Vice Presidente Municipal*

**Arq. Rosana De Angeli**  
*Secretaría De Obras y Servicios Públicos*

**Ing. Sebastián Resnitzky**  
*Secretaría De Gestión Económica y Finanzas*

**Prof. Miryam Palacios**  
*Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento*

**Dra. María de los Ángeles Schamle**  
*Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano*

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

**Prof. Irma Dora Conta**  
*Presidente Honorable Concejo Deliberante*

### CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

**Etel Brondi** (*Jefe de Bloque*)  
**Luciano Arce**  
**Daiana Ghibaudo**  
**Elio de Angeli**  
**José Perez**

### CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

**Federico Goroz** (*Jefe de Bloque*)  
**Gisela Sacks**  
**Aulo Uzman**  
**Agustina Tisler**

---

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.  
Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento  
E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

## DECRETO N° 161/25

MARÍA GRANDE, 11 de Septiembre de 2.025.

### VISTO:

Que mediante Decreto N° 149/25 de fecha 29 de Agosto del corriente año este Departamento Ejecutivo convocó al proceso de Licitación Privada N° 17/25, con destino a resolver la compra de cañerías de PVC en diferentes diámetros y sus accesorios para tareas de mantenimiento en la red de recolección de efluentes cloacales de María Grande; y

### CONSIDERANDO:

Que según se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 4 de Septiembre del año en curso, se han recibido tres (3) ofertas económicas para el mencionado cotejo, las que corresponden a las firmas: HIDROPLAST S.A con una propuesta de Pesos Nueve Millones Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 9.095.400,00) por la totalidad de los ítems solicitados en la cotización, a EDUARDO FILLASTRE SRL por un importe de Pesos Cinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Noventa (\$ 5.162.090,00) por todos los ítems N° 1 a N° 9 inclusive, y a CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL por una suma de Pesos Cinco Millones

Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 5.456.430,00) por todos los ítems N° 1 a N° 6 inclusive;

Que desde la División Suministros se ha confeccionado la planilla comparativa de ofertas a los efectos de facilitar la evaluación de las propuestas presentadas por ítems, siendo facultad de este Departamento Ejecutivo resolver acerca de la adjudicación del proceso licitatorio en curso;

### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 17/25 en la forma en que seguidamente se indica:

- Ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 en favor de la firma EDUARDO FILIASTRE SRL, con domicilio en calle Almafuerte N° 2792 de la ciudad de Paraná, por un importe total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 4.347.420,00).
- Ítems N° 7, N° 8, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13 en favor de la firma HIDROPLAST S.A, con

domicilio en calle Blas Parera N° 6498 de la ciudad de Paraná, por un importe de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta (\$ 3.491.150,00).

- Ítem N° en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta N° 12 – LA Picada – Entre Ríos, por un importe de Pesos Quinientos Once Mil Doscientos Treinta (\$ 511.230,00).

Artículo 2°: Establécese que la adjudicación dispuesta por la presente tiene por objeto la compra de cañería de PVC en distintos diámetros y sus accesorios para la realización de obras de mantenimiento en la extensión de red de recolección de efluentes cloacales de la ciudad de María Grande.

Artículo 3°: Facúltese a la División Suministros a intervenir conforme lo dispuesto, debiendo la Contaduría y Tesorería Municipal efectuar los pagos que correspondan en favor de las firmas adjudicatarias e imputar las erogaciones a la Partida que corresponda al Presupuesto en ejercicio.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese de lo dispuesto a las firmas adjudicatarias, córrase traslado a la División Suministros a sus

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

## DECRETO N° 162/25

MARÍA GRANDE, 12 de Septiembre de 2.025.

### VISTO :

El CONVENIO MARCO suscripto en fecha 9 de Septiembre del corriente año entre este Municipio, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos de Av. Presidente Perón (entre calles Dino Bártoli y Dr. Luis Feresin) de María Grande, referido a la conformación del Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Calzada en ese sector de la ciudad; y

### CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de mención ha sido formalmente reconocido en su conformación y aprobado por este Departamento Ejecutivo a través de Decreto dictado en fecha 9 de Septiembre del año en curso;

Que por dicho instrumento las partes han convenido y dejado establecidas las condiciones que regirán entre ellas en cuanto a plazos, montos resultantes, formas de pago y demás aspectos relacionados con el recupero de las obras de pavimento proyectadas en el sector, todo ello en ajuste a lo dispuesto por medio de Ordenanza N° 770/17 que regula sobre la materia;

Que conforme lo establecido por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de contratos de esta índole;

Que corresponde en siguiente instancia el dictado del acto administrativo por el que formalmente se deje aprobado el Convenio Marco a que se hace referencia;

### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

### DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébese el CONVENIO MARCO que fuera suscripto en la fecha entre la Municipalidad de María Grande, representada en dicho acto por el Presidente Municipal Sr.

Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos residentes en Avenida Presidente Perón (entre calles Dino Bartoli y Dr. Luis Feresin) de María Grande, que integran el Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de Pavimento de Calzada en dicho sector de la ciudad, que a su vez fuera oportunamente aprobado por el Departamento Ejecutivo a través de Decreto de fecha 9 de Septiembre de 2.025.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la División Rentas Municipales, Contaduría Municipal y División Catastro para su notificación y efectos que a cada una corresponda y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de Administración y Planeamiento.

## DECRETO N° 163/25

MARÍA GRANDE, 12 de Septiembre de 2.025.

### VISTO:

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

El llamado a Concurso de Precios N° 11/25, convocado según Decreto N° 150/25 de fecha 28 de Agosto del corriente año, con destino a contratar la compra de una electrobomba sumergible de 6 pulgadas para extracción de agua; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según ha sido expresado en Acta de Apertura de Ofertas de fecha 4 de Septiembre de 2.025 se han recibido cuatro (4) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A por una suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil (\$ 5.933.000,00) por el ítem solicitado, a HIDROPLAST S.A con una oferta principal de Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Siete (\$ 3.964.087,00) y otra oferta alternativa por una suma de Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cinco (\$ 7.264.505,00), ambas por el único ítem solicitado, a TECNO-COM con una oferta principal de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil (\$ 4.662.000,00) y otra alternativa de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 6.841.650,00), ambas por el

ítem solicitado y, finalmente a HEIN DANIEL y CAJAL BLANCA INÉS con una oferta principal de Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta Mil (\$ 3.280.000,00) y otra alternativa de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,0), por el ítem solicitado;

Que desde la División Suministros se ha procedido a confeccionar la Planilla Comparativa de Ofertas que permite analizar cada una de las propuestas recibidas en el marco del presente proceso de compras;

Que siendo facultad de este Departamento Ejecutivo resolver sobre el particular, corresponde disponer formalmente la adjudicación del proceso licitatorio de referencia;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE**

#### **D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 11/25 en favor de la firma HEIN DANIEL y CAJAL BLANCA INÉS, con domicilio en calle Av. Argentina N° 878 de la ciudad de María Grande, por un importe de Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta Mil (\$ 3.280.000,00) por la compra de un (1) equipo

electrobomba sumergible de 6 pulgadas para extracción de agua, conforme los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2º: Facúltese a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir sobre el particular, debiendo imputarse la erogación a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, pase a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

#### **DECRETO N° 164/25**

MARÍA GRANDE, 12 de Septiembre de 2.025.

#### **VISTO :**

La recomposición salarial que de manera progresiva se concediera al personal municipal para el Período Julio – Octubre de 2.025, conforme las disposiciones del Decreto 130/25 dictado en tal sentido por este

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Departamento Ejecutivo el 30 de Julio del corriente año; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante ello y en razón de lo convenido antes las entidades gremiales que intervinieran en las negociaciones paritarias llevadas a cabo en la oportunidad, corresponde para el mes de Septiembre del año en curso una actualización salarial de un equivalente al porcentual que se dé a conocer como índice oficial de inflación mensual del mes de Agosto de 2.025, el que según lo publicado recientemente por el INDEC asciende a un 1,9 %;

Que atendiendo la formalidad administrativa que corresponde para los compromisos asumidos por este Departamento Ejecutivo Municipal, resulta procedente disponer el porcentual que conformará el incremento salarial del mes de Septiembre de 2.025 para su aplicación en las liquidaciones de haberes salariales que corresponden a ese período;

Que deberá la División Personal instrumentar los mecanismos que resulten de su competencia en cuanto a la progresión de las recomposiciones previstas, como asimismo la Contaduría Municipal en cuanto a la liquidación de haberes del personal que

corresponde al período en curso;

Que la presente se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades que se confieren al presidente Municipal a través de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus modificatorias;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE**

#### **D E C R E T A :**

#### **AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Artículo 1°.- Establécese una recomposición salarial del uno punto nueve por ciento (1,9 %) en favor de los trabajadores comprendidos en planta permanente y personal contratado de esta Administración Municipal, aplicable sobre los haberes básicos de cada categoría del escalafón del mes de Septiembre de 2.025, conforme las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 130/25 dictado oportunamente y lo convenido en el marco de paritarias para el transcurso del corriente año.

Artículo 2°.- Determínese a partir del 1° de Septiembre de 2.025 el importe del denominado “Mínimo Garantizado de Bolsillo” en la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Quince con Noventa y Nueve Centavos (\$ 786.115,99), en tanto que para igual período el Adicional por “Presentismo” quedará establecido en la suma de Pesos Setenta Mil Ciento Veintidós con Siete Centavos (\$ 70.122,07).

Artículo 3°.- Facúltese en forma conjunta a la División Personal y Contaduría Municipal a intervenir sobre el particular, debiendo ambas disponer los procedimientos administrativos y contables que resulten procedentes conforme sus competencias y en ajuste a las disposiciones del presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Contaduría Municipal, División Personal y autoridades de las entidades gremiales con representación local, debiendo remitirse copia de la presente para consideración y tratamiento del Honorable Concejo Deliberante como previo a su archivo.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Secretaría de  
Administración y  
Planeamiento.

## **DECRETO N° 165/25**

MARÍA GRANDE, 12 de  
Septiembre de 2.025.

### **VISTO:**

La presentación administrativa efectuada bajo Reg. N° A-1138 de fecha 3 de Julio de 2.025 por parte del Sr. FERNÁNDEZ Carlos Antonio – DNI N° 18.037.880, por la que interesa a este Municipio respecto de la exención del pago de Tasa General Inmobiliaria del inmueble de titularidad de la Asociación de los Testigos de Jehová, el que se ubica sobre calle 25 de Mayo N° 655 de la localidad de María Grande; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud a que se hace referencia se funda en el marco de las disposiciones del Artículo 127° - Inc. e) – Parte Especial - del Código Fiscal Municipal que se encuentra en vigencia, teniendo en cuenta que el inmueble involucrado funciona como Templo Religioso en el ámbito de esta jurisdicción municipal;

Que en atención a la presentación ingresada, se

ha requerido a la Asociación de los Testigos de Jehová la presentación de documentación complementaria con la que se acrediten formalmente las atribuciones del presentante o su designación como autoridad de la Asociación, como asimismo en lo referido a la titularidad del inmueble objeto de la Tasa Municipal de la cual se requiere exención, lo cual ha sido atendido favorablemente por la parte de la entidad administrada;

Que efectivamente, el Artículo N° 127 - inciso e) del Código Fiscal Municipal – Parte Especial – regula en lo referido a la exención de la Tasa General Inmobiliaria sobre los inmuebles de propiedad de instituciones que no persiguen fines de lucro y se destinen a desarrollar actividades vinculadas directamente con el objeto de la entidad;

Que en el mismo orden, el Artículo 7°– Parte General – del mismo cuerpo normativo mencionado, dispone que el Órgano Fiscal Municipal es el encargado de la aplicación de las normas tributarias municipales que se encuentren en vigencia;

Que por su parte la División Catastro Municipal ha incorporado a las actuaciones en curso información catastral relacionada al inmueble y reportes de las consultas

efectuadas en tal sentido ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero;

Que en virtud de las actuaciones llevadas adelante sobre el particular y conforme la documental que ha sido agregada respecto del requerimiento sometido a tratamiento, corresponde a este Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo por el que se resuelva acerca de la exención tributaria en trámite;

### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

### **D E C R E T A :**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de EXENCIÓN de la Tasa General Inmobiliaria solicitada sobre el inmueble identificado con Partida N° 212.505 - Manzana N° 9 – Lote N° 4 - sito sobre calle 25 de Mayo N° 655 de la Ciudad de María Grande, de titularidad de la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ – Registro Nacional de Cultos Matrícula N° 50130 – Legajo N° 283411, en ajuste y aplicación de las disposiciones del Art 127° - inciso e) - del Código Fiscal Municipal – Parte Especial, a partir del período Septiembre de 2025, en

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2º: Facúltese a las áreas municipales relacionadas con la aplicación de las normas tributarias en vigencia, su registración y control, a los efectos de que por medio de las mismas que se tomen las medidas administrativas internas que resulten procedentes, en concordancia con las disposiciones del presente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia a la parte administrada, pase a tratamiento de la División Rentas Municipales a sus efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

#### **DECRETO N° 166/25**

MARÍA GRANDE, 15 de Septiembre de 2.025.

#### **VISTO :**

Que se ha suscripto el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS entre el Municipio de María Grande, representado por su

Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI, por un parte y, por la otra el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, referido a la implementación dentro del orden local del "Programa de Microcréditos Para el Desarrollo de la Economía Local"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma de dicho instrumento se da en el marco de la Ordenanza N° 1.087/25 que sancionara oportunamente el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, a través del cual este Municipio adhiere formalmente a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11.019 – Régimen Provincial de Microcréditos de la Provincia de Entre Ríos y su respectiva reglamentación;

Que en tal sentido, las partes firmantes han dejado establecidas las obligaciones y compromisos que asumen en cuanto a la efectiva implementación de la mencionada operatoria en jurisdicción del Municipio de María Grande;

Que en el marco de lo dispuesto por el Inciso a) del Artículo 107º de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias – es facultad y competencia del Departamento Ejecutivo intervenir en la realización

de contratos de esta índole, siendo procedente el dictado del acto administrativo que disponga su aprobación;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **D E C R E T A :**

Artículo 1º.- Apruébese el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS que se suscribiera en fecha 12 de Septiembre de 2.025 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por un parte y, por la otra EL Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, relacionado con la implementación del Programa de Microcréditos Para el Desarrollo de la Economía Local en el ámbito de la ciudad de María Grande, dado en el marco de la Ordenanza N° 1.087/25, de adhesión a la Ley Provincial N° 11.019 – Régimen Provincial de Microcréditos de la Provincia de Entre Ríos y su respectiva reglamentación.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia remítase a la Contaduría Municipal y demás reparticiones municipales con competencia a sus efectos y en ese estado archívese.

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

## DECRETO N° 167/25

MARÍA GRANDE, 15 de  
Septiembre de 2.025.

### VISTO :

Lo actuado en "EXPTE. N° 1747/2025 – VECINOS DE CALLE LOS TALAS (entre Calles Héctor Solari y Dra. Ángela Torriglia) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO para Construcción de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada – Ordenanza N° 770/17", que fuera promovido desde la División Despacho de este Municipio en el mes en curso; y

### CONSIDERANDO:

Que a los fines de alcanzar la conformación y el reconocimiento municipal del grupo de vecinos que residen en el tramo de la calle mencionada, los interesados han presentado la documentación inicial referida al trámite de conformación de consorcios para la ejecución de obras de mejoramiento que regula la Ordenanza N° 770/17;

Que en atención a dicha presentación la División Catastro Municipal ha intervenido agregando la nómina de frentistas involucrados y croquis del amanzanamiento de las Manzanas N° 432 y N° 433 donde se indican los metros lineales de cada frentista, ello a los fines de analizar la viabilidad de la presentación en base a los metros que abarcaría la ejecución de obras de estas características;

Que por su parte la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre la calle mencionada y en base a dicha evaluación se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica para llevar adelante las mejoras proyectadas en el sector;

Que en vista de lo actuado, se concluye que a la fecha se han cumplimentado las exigencias que permiten resolver favorablemente acerca de la conformación del Consorcio de Vecinos en el marco de las disposiciones de orden municipal vigentes, correspondiendo en una próxima instancia la suscripción del respectivo Convenio Marco donde los frentistas administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras;

Que en lo que respecta a la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

### POR ELLO

#### EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

### DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en Expediente Administrativo caratulado "EXPTE. N° 1747/2025 – VECINOS DE CALLE LOS TALAS (entre Calles Héctor Solari y Dra. Ángela Torriglia) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO para

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Construcción de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada – Ordenanza N° 770/17”, por los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2º.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE CALLE LOS TALAS (entre calles Héctor Solari y Dra. Ángela Torriglia) – Manzanas N° 432 y 433, el que quedará integrado por los siguientes frentistas cuyos datos seguidamente se indican:

\*BORGNA Tatiana Verónica – Los Talas N° 65 – Mna 432.

\*PELLEGRINI Héctor Fabián – Los Talas N° 71 – Mna 432.

\*CESARIO Leandro Iván – Los Talas N° 83 – Mna 432.

\*BORGNA Tatiana Verónica y Otra – Los Talas N° 25 – Mna 433.

\*FELTES Eleonora Magalí – Los Talas N° 46 – Mna 433.

\*FELTES Julio Damián – Los Talas N° 54 – Mna 433.

\*PANICALLI Gianela Nicole – Los Talas N° 68 – Mna 433.

\*SCHONFELDT Raúl Tomás – Los Talas N° 94 – Mna 433.

Artículo 3º: Establécese la factibilidad técnica y

oportunidad de obra respecto de la traza de cordón cuneta y afirmado de calzada sobre el sector de la Planta Urbana de María Grande identificado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Facúltese a las dependencias municipales con competencia a intervenir sobre el particular, correspondiendo a las mismas el debido curso y aplicación de los procedimientos administrativos que resulten procedentes en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación sobre el particular.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos que correspondan, córrase traslado a las áreas municipales intervinientes a sus efectos y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de Administración y Planeamiento.

## DECRETO N° 168/25

MARÍA GRANDE, 17 de Septiembre de 2.025.

### VISTO:

El sorteo realizado en fecha 16 del mes y año en curso con destino a resolver la adjudicación de la Unidad N° 33 del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas, regulado en el ámbito de esta Administración a través de Ordenanza N° 847/20 y su Modificatoria N° 942/22, respecto del cual se ha labrado el Acta de Sorteo respectivo con intervención del Registro Notarial N° 180 de María Grande a cargo del Escribano FOLETTO Javier Atilio; y

### CONSIDERANDO:

Que de lo expresado en el mencionado instrumento surge que resultó favorecido en primer orden el Contrato N° 03 que tiene como suscriptora titular a la Srta. EBERLÉ Josefina – DNI N° 42.069.079, en tanto que en la misma oportunidad los Contratos N° 10 y N° 66 culminaron sorteados como primer y segundo suplentes, respectivamente;

Que en atención del sorteo a que se hace referencia y a los fines de proseguir con la adjudicación de la unidad habitacional, corresponde a este Departamento Ejecutivo dar por aprobado el mismo y resolver la

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

adjudicación de la Unidad N° 33 del Círculo Cerrado de Viviendas en favor de la suscriptora favorecida en primer orden de sorteo;

Que la presente se ajusta a las disposiciones de la Ordenanza N° 847/20 y Modificatoria, como asimismo conforme el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el Acta de Sorteo de la 33° Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 y Modificatoria N° 942/22, labrada en fecha 16 de Septiembre de 2.025 con intervención del Registro Notarial N° 180 de María Grande a cargo del Escribano FOLETTO Javier Atilio.

Artículo 2°: Resuélvase la ADJUDICACIÓN de la 3ra Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas en favor del Contrato N° 03 que corresponde a la suscriptora Srta. EBERLÉ Josefina – DNI N° 42.069.079 – por resultar la misma favorecida

en primer orden en el Sorteo de mención.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia a la suscriptora, pase a Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

**DECRETO N° 169/25**

MARÍA GRANDE, 17 de Septiembre de 2.025.

**VISTO:**

Que en fecha 16 del mes y año en curso se ha llevado a cabo un nuevo sorteo – Grupo de Inversores – tendiente a resolver la adjudicación de la 32da Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas, regulado en el ámbito de esta Administración a través de Ordenanza N° 847/20 y su Modificatoria N° 942/22, habiéndose labrado en la oportunidad el Acta de Sorteo respectivo con intervención del Registro Notarial N° 180 de María Grande a cargo del Escr. FOLETTO Javier Atilio; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme ha sido expresado en el mencionado instrumento, en dicho Acto resultó favorecido el Contrato N° 29 que tiene como suscriptor titular al Sr. KESSELER Rubén Darío – DNI N° 16.288.914, mientras que en la misma oportunidad los Contratos N° 72 y N° 63 culminaron sorteados como primer y segundo suplentes, respectivamente;

Que en vista del sorteo a que se hace referencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo dar por aprobado dicho acto y en consecuencia disponer la adjudicación de la Unidad N° 32 del Círculo Cerrado de Viviendas en favor del suscriptor favorecido en primer orden de sorteo;

Que la presente se ajusta a las disposiciones de la Ordenanza N° 847/20 y Modificatoria, como asimismo conforme el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE**

**DECRETA:**

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 1°: Apruébese el Acta de Sorteo de la 32da Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 y Modificatoria N° 942/22, que fuera labrada en fecha 16 de Septiembre de 2.025 bajo intervención del Registro Notarial N° 180 de María Grande a cargo del Escribano FOLETTO Javier Atilio.

Artículo 2°: Resuélvase la ADJUDICACIÓN de la 32° Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas en favor del Contrato N° 29 correspondiente al suscriptor Sr. KESSELER Rubén Darío – DNI N° 16.288.914 – por resultar el mismo favorecido en primer orden en el Sorteo de mención.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia al suscriptor favorecido, pase a Contaduría Municipal para su toma de razón y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

## DECRETO N° 170/25

MARÍA GRANDE, 19 de Septiembre de 2.025.

### VISTO:

Que por el dictado del Decreto N° 155/25 de fecha 29 de Agosto del corriente año se convoca a Licitación Privada N° 18/25 con destino a resolver la compra de chapas metálicas, perfilería, cemento y ladrillos para obras de construcción del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas; y

### CONSIDERANDO:

Que conforme se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 11 del mes y año en curso, se han recibido cuatro (4) propuestas económicas en este marco, las que corresponde a las firmas: CORRALÓN DON AGUSTÍN con una oferta de Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos Sesenta y Tres (\$ 7.820.263,00) por los ítems N° 1 a N° 7 solicitados, a CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL con una propuesta de Pesos Ocho Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Veinticinco Centavos (\$ 8.924.969,25) por los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11, a METALÚRGICA GORÓZ con una propuesta de Pesos Ocho Millones

Cincuenta y Nueve Mil Novecientos (\$ 8.059.900,00) por todos los ítems N° 1 a N° 7 solicitados y a LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA con una oferta de Pesos Once Millones Quince Mil Cuatrocientos Noventa con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 11.015.490,55) por todos los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 7, N° 8, N° 10 y N° 11 solicitados;

Que corresponde señalar la observación final volcada en acta de apertura, la cual expresa que la propuesta indicada en Orden N° 1 – CORRALÓN DON AGUSTÍN – ha presentado garantía de oferta por un monto inferior a lo establecido en Cláusula N° 9 – Inc. a) del Pliego de Condiciones;

Que habiendo sido consideradas las propuestas económicas presentadas y confeccionada la Planilla Comparativa de Ofertas por parte de la División Suministros, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del proceso licitatorio de referencia, ello en el marco de facultades que se le confieren conforme lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA  
CIUDAD DE MARÍA  
GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 18/25 conforme seguidamente se indica:

- Ítems N° 1, N° 10 y N° 11 en favor de la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, por un importe de Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 3.934.964,55).
- Ítems N° 2, N° 4, N° 8 y N° 9 en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada, por un importe total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Veinte (\$ 4.466.920,00).
- Ítems N° 3, N° 5, N° 6 y N° 7 a favor de la firma METALÚRGICA GORÓZ, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 370 de María Grande, por una suma de Pesos Dos Millones Trescientos

Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta (\$ 2.375.130,00).

Artículo 2º.- Establécese que las adjudicaciones dispuestas por el Artículo precedente tienen por objeto la compra de chapas metálicas sinusoidales, perfilería metálica, cemento y ladrillos para obras de construcción enmarcadas en la operatoria del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20.

Artículo 3º.- Facúltase a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir en lo que respecta a libramientos de pagos en favor de las firmas adjudicadas, previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

**DECRETO N° 171/25**

MARÍA GRANDE, 22 de Septiembre de 2.025.

**VISTO:**

La implementación en el ámbito de esta Administración del “Programa Municipal de Trabajo”, instituido y regulado conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a consecuencia de la aplicación práctica de esta herramienta, progresivamente se han ido aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan formalmente incorporados a la misma;

Que habiéndose firmado un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107º - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 –

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Dispónese la incorporación de la Sra. FELTES Melanie Agustina – DNI N° 44577277 – CUIT N° 27-44577277-7, domiciliada en calle Belgrano N° 1769 de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, complementando así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante la nueva beneficiaria, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

**DECRETO N° 172/25**

MARÍA GRANDE, 22 de Septiembre de 2.025.

**VISTO :**

El CONVENIO MARCO suscripto en fecha 18 de Septiembre del corriente año entre este Municipio, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra la firma DH-SH SRL – CUIT N° 30-71004281-7, representada en dicho acto por su apoderado Sr. MIOR Claudio – DNI N° 22.439.111; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Convenio de mención las partes convienen acciones conjuntas en lo referido a la protección del medio ambiente, más precisamente en la aplicación de medidas para la recolección de aceite vegetal usado de cocina dentro de la jurisdicción de la ciudad de María Grande;

Que a los fines que se expresan se coordinará entre las partes la instalación de “puntos verdes” en diferentes sectores de la localidad donde los generadores podrán llevar a cabo el depósito de este tipo de residuos para su posterior recolección y traslado;

Que conforme las disposiciones del Artículo 107º de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de contratos de esta índole;

Que corresponde en siguiente instancia el dictado del acto administrativo por el que formalmente se deje aprobado el Convenio a que se hace referencia;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

**DECRETA :**

Artículo 1º.- Apruébese el CONVENIO que fuera suscripto el 18 de Septiembre de 2.025 entre la Municipalidad de María Grande, representada en dicho acto por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra la firma DH-SH SRL – CUIT N° 30-71004281-7,

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

domiciliada en calle Los Heliotropos N° 258 de la localidad de Capitán Bermúdez – Provincia de Santa Fe, representada en dicho acto por su apoderado Sr. MIOR Claudio – DNI N° 22.439.111, referido a la aplicación de acciones conjuntas en cuanto a la protección del medio ambiente mediante la recolección de aceite vegetal usado de cocina dentro de la jurisdicción de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

#### **DECRETO N° 173/25**

MARÍA GRANDE, 23 de  
Septiembre de 2.025.

#### **VISTO:**

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se interesa a este Departamento Ejecutivo acerca de la necesidad de

adquirir combustibles Nafta Grado II, Gas Oil Grado II y Grado III para uso en maquinarias, herramientas y vehículos del parque vial y automotor municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se estima que dicha compra demandará un gasto aproximado de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Mil (\$ 23.500.000,00), por lo que corresponde convocar a Licitación Privada conforme lo dispuesto por Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07;

Que resulta procedente aprobar formalmente tanto el Pliego de Bases y Condiciones Generales como el de Especificaciones Técnicas que regirán el proceso de mención;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **D E C R E T A:**

Artículo 1°: Convóquese a Licitación Privada N° 22/25 hasta el 3 de Octubre del corriente año a las 10:00 horas por un importe de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Mil (\$ 23.500.000,00) para la compra de combustibles Nafta Grado II, Gas Oil Grado II y Grado III de Primera Calidad para su uso en maquinarias,

herramientas y vehículos de propiedad de la Municipalidad de María Grande.

Artículo 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el mencionado acto licitatorio.

Artículo 3°: Invítese a participar a: AGRO ENERGÍA ENTRE RÍOS SRL, con domicilio en Av. Illia S/N de María Grande, EFRAIN RESNIZTKY E HIJOS SRL - Av. Illia N° 478 de María Grande, COOPERATIVA GANADERA GRAL RAMIREZ LTDA, calle San Martin N° 722 de María Grande, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA - Ruta Pcial N° 32 – Acceso a la localidad de Tabossi, ESTACIÓN DE SERVICIO EL EMPALME SRL - Ruta N° 12 y N° 127 – Estación El Pingo, ESTACIÓN DE SERVICIO YPF - calle San Martin y Andrade de la ciudad de Hasenkamp, ESTACIÓN DE SERVICIO YPF MARÍA HNOS - calle S. Martin y 9 de Julio de la ciudad de Viale y ESTACIÓN DE SERVICIO SERVIS S. A, Bague Villar N° 710 de la ciudad de Hasenkamp.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Suministros y archívese.

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

#### **DECRETO N° 174/25**

MARÍA GRANDE, 23 de  
Septiembre de 2.025.

#### **VISTO :**

Que resulta necesario intervenir en lo que respecta a la compra de materiales eléctricos y equipos lumínicos para la realización de trabajos de mantenimiento de la red de luminarias públicas de esta localidad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a estimaciones de la División Suministros, la compra prevista demandará un gasto aproximado de Pesos Once Millones Ciento Cuarenta Mil (\$ 11.140.000,00), por lo que corresponde convocar a Licitación Privada conforme Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que habiéndose confeccionado los pliegos que regirán para la compra de los materiales previstos, resulta también procedente disponer su aprobación;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **D E C R E T A :**

Artículo 1º: Convóquese a Licitación Privada N° 21/25 hasta el día 2 de Octubre del año en curso a las 10:30 horas, por un importe de Pesos Once Millones Ciento Cuarenta Mil (\$ 11.140.000,00) con destino a la compra de materiales eléctricos y luminarias para mantenimiento de la red de alumbrado público de la localidad de María Grande.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá la licitación Privada convocada por el presente.

Artículo 3º: Invítese a participar a: ELECTRO MARÍA GRANDE, sito en calle San Martín N° 540 de María Grande, TECNO-COM, sito en Av. Dr. Elberg y Moreno de la ciudad de Hasenkamp, ELECTRICIDAD CENTRO, sito en Av. Córdoba N° 239 de María Grande, MC MATERIALS ELÉCTRICOS Y AFINES, sito en Av. Argentina N° 1654 de María Grande, FULL LED, sito en Avenida Argentina N° 434 de María Grande, TACOMA ARGENTINA ILUMINACIÓN LED, sito en Calle Pública N° 6480 d la ciudad de

Córdoba, MARTINO JUAN CARLOS, con domicilio en calle Marcos A. Toledo N° 1009 de la ciudad de Paraná y NUEVA FERRETERÍA CLAVOS, sito en calle San Martín N° 1764 de la ciudad de Villaguay.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos que correspondan y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

#### **DECRETO N° 175/25**

MARÍA GRANDE, 23 de  
Septiembre de 2.025.

#### **VISTO :**

Que para la realización de obras enmarcadas en el consorcio de vecinos de calle Cjal. Elvira Vargas conformado ante esta Administración, se hace necesaria la compra de mallas sima electrosoldadas para construcción; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme las estimaciones efectuadas desde la División Suministros en tal sentido,

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

surge que la compra programada demandará un gasto aproximado de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000,00), por lo que corresponde para el caso convocar a un Concurso de Precios en ajuste a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que habiéndose confeccionado la correspondiente Solicitud de Cotización que regirá dicha contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 13/25 hasta fecha 1º de Octubre de 2.025, por un importe de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$ 1.750.000,00) para la compra de mallas sima electrosoldadas a utilizarse en la ejecución de obras enmarcadas en el Consorcio de Vecinos de Calle Cjal. Elvira Vargas conformado dentro de esta Administración Municipal.

Artículo 2º: Dispónese la aprobación de la Solicitud de Cotización que regirá el Concurso de Precios convocado por el artículo precedente.

Artículo 3º: Invítese a participar del proceso de mención a: CORRALÓN AVENIDA S.H, con domicilio en Av. Argentina N° 679 de María Grande, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, MATERIALES Y ACEROS KUDOS, con domicilio en Ruta Provincial N° 32 de la ciudad de Viale, METALÚRGICA GOROZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 370 de María Grande, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp y CORRALÓN LA PICADA HNOS S.R.L, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada – Entre Ríos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de Administración y Planeamiento.

#### **DECRETO N° 176/25**

MARÍA GRANDE, 23 de Septiembre de 2.025.

#### **VISTO :**

Que la programación de obras de mejoramiento comprendidas en distintos Consorcios de Vecinos conformados en su oportunidad demanda intervenciones tendientes a resolver la compra de material calcáreo a utilizarse en trabajos de afirmado y compactación de suelo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a estimaciones efectuadas en este sentido desde la División Suministros, la provisión y transporte de suelo calcáreo (broza) a utilizarse para tales fines demandará un gasto aproximado de Pesos Quince Millones Seiscientos Mil (\$ 15.600.000,00), por lo que deberá instrumentarse un proceso de Licitación Privada conforme Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que habiéndose confeccionado los Pliegos que regirán esta contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

este Departamento Ejecutivo Municipal;

## **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 20/25 hasta fecha 2 de Octubre de 2.025 a las 10:00 hs, por un importe de Pesos Quince Millones Seiscientos Mil (\$ 15.600.000,00) con destino a contratar la provisión y transporte de Suelo Calcáreo (Broza) para trabajos de compactación y afirmado de suelo en obras que corresponden a Consorcios de Vecinos conformados en el ámbito de esta Administración, conforme Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas confeccionados a tales efectos.

Artículo 2º: Invítese a participar del mencionado proceso licitatorio a: CASALONGUE CARLOS, sito en calle Diagonal Comercio N° 291 de la ciudad de Cerrito, ANALÍTICA S.A, sito en Av. Zanni N° 2650 de Paraná, MEGA ESTRUCTURAS S.A, sito en calle Echagüe N° 720 de Paraná, CONSTRUCTORA HASENKAMP S. A con domicilio en calle 3 de Febrero N° 514 de la ciudad de Hasenkamp y COSTA

GRANDE S.A.S, con domicilio en Batalla de Cepeda N° 1054 de la localidad de Seguí.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de Administración y Planeamiento.

#### **DECRETO N° 177/25**

MARÍA GRANDE, 23 de Septiembre de 2.025.

#### **VISTO:**

La presentación administrativa efectuada bajo Reg. N° A-1526 de fecha 3 de Septiembre de 2.025, la que promoviera el inicio de las actuaciones administrativas identificadas como "EXPTE. N° 1763/2025 – GOROZ Mario Ebel S/exención de Pago de TGI", actualmente en curso dentro de esta Administración; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inicio de las actuaciones de mención se da en el marco de las disposiciones del Artículo 127° - Inc. e) – Parte

Especial - del Código Fiscal Municipal que se encuentra en vigencia, teniendo en cuenta la voluntad del administrado Sr. GOROZ Mario Ebel de acceder a la exención de pago de Tasa General Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad;

Que en atención al trámite interpuesto ha intervenido en cuanto resulta de su competencia la Secretaría de Desarrollo Humano de este Municipio, a cuyas instancias se ha confeccionado Informe Socioeconómico sobre la situación del interesado y agregado Certificado de Discapacidad otorgado en su favor conforme la Ley N° 22.431;

Que en lo que respecta al marco legal de aplicación, el Artículo N° 127 - inciso h) del Código Fiscal Municipal – Parte Especial – enuncia los supuestos en que podrá considerarse la exención al pago de Tasa General Inmobiliaria sobre inmuebles registrados dentro de esta jurisdicción municipal;

Que en el mismo orden, el Artículo 7°– Parte General – del mismo cuerpo normativo mencionado, dispone que el Órgano Fiscal Municipal es el encargado de la aplicación de las normas tributarias municipales que se encuentren en vigencia;

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que la División Catastro Municipal ha incorporado informes y documentación complementaria que hacen a la identificación del inmueble sito sobre calle Fortunato Calderón N° 377 – Manzana N° 36 de la Planta Urbana de María Grande, identificado con Partida N° 72.858 y Plano N° 77.202, que se registra bajo la titularidad del presentante;

Que en virtud de la documental incorporada a las actuaciones referidas y habiéndose evaluado el requerimiento sometido a tratamiento, corresponde a este Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo por el que se resuelva favorablemente acerca de la exención tributaria en trámite;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de EXENCIÓN de Tasa General Inmobiliaria tramitada sobre el inmueble identificado con Partida N° 72.858 - Manzana N° 36 – Matrícula N° 127950 - sito sobre calle Fortunato Calderón N° 377 de la Ciudad de María Grande, de titularidad de GOROZ Mario Ebel – DNI N° 13.416.045, en ajuste y aplicación de las

disposiciones del Art 127º - inciso h) - del Código Fiscal Municipal – Parte Especial – y sus Modificatorias, a partir del período Octubre de 2025 y en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2º: Facúltese la intervención de las áreas municipales relacionadas con la aplicación de las normas tributarias en vigencia, su registración y control, a los efectos de que por medio de las mismas se tomen las medidas administrativas internas que resulten procedentes, en concordancia con las disposiciones del presente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia a la parte administrada, pase a tratamiento de la División Rentas Municipales a sus efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

#### **DECRETO N° 178/25**

MARÍA GRANDE, 25 de Septiembre de 2.025.

#### **VISTO :**

Que a través de Decreto N° 154/25 se convocó a Concurso de Precios N° 12/25 a los fines de resolver la compra de aberturas de aluminio de distintas características para la continuidad de las obras del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 11 de Septiembre del corriente año, se han recibido para dicho cotejo un total de dos (2) ofertas económicas, las que corresponden a: CORRALÓN DON AGUSTÍN por un importe de Pesos Un Millón Novecientos Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve (\$ 1.908.169,00) por la totalidad de los ítems solicitados y a SERGIO GEIST ABERTURAS DE ALUMINIO por una suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Nueve Mil (\$ 1.989.000,00) por todos los ítem solicitados;

Que habiéndose evaluado las propuestas recibidas en este marco, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del proceso de compras en curso;

#### **POR ELLO**

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 12/25 conforme seguidamente se indica:

- Ítems N° 1 y N° 2 en favor de la firma SERGIO FABIÁN GEIST ABERTURAS DE ALUMINIO, con domicilio en Av. Argentina S/N de María Grande, por un importe total de Pesos Un Millón Setecientos Diez Mil (\$ 1.710.000,00).
- Ítem N° 3 en favor de CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, por una suma de Pesos Doscientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Nueve (\$ 226.139,00).

Artículo 2º: Establécese que las adjudicaciones dispuestas por el Artículo precedente tienen por objeto la compra de aberturas de aluminio de distintas características a ser utilizadas en obras del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 y Modificatorias.

Artículo 3º: Facúltese a la División Suministros a intervenir acerca de las

adjudicaciones dispuestas por el Artículo 1º, como asimismo a la Contaduría y Tesorería Municipal a instrumentar los pagos que corresponda realizar en razón de las compras adjudicadas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros, al área contable municipal para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

**DECRETO N° 179/25**

MARÍA GRANDE, 2 de  
Octubre de 2.025.

**VISTO :**

La necesidad de intervenir administrativamente en cuanto a la contratación de provisión y transporte de Hormigón Elaborado Densidad H-21 para el inicio de obras de construcción de cordón cuenta y badenes sobre un tramo de calle Cjal. Elvira Vargas de la ciudad de María Grande, donde se ha conformado un consorcio de vecinos a tales efectos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se estima que la provisión de dicho insumo demandará una erogación aproximada de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Noventa Mil (\$ 24.690.000,00), correspondiendo en tal caso convocar a una Licitación Privada conforme lo dispuesto por Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que a los fines que se mencionan han sido confeccionados los Pliegos que regirán esta contratación, siendo procedente disponer su aprobación desde el Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 19/25 hasta fecha 8 de Octubre de 2.025 a las 10:00 hs, por un importe de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Noventa Mil (\$ 24.690.000,00) con destino a contratar la compra y provisión de Hormigón Elaborado Densidad H-21 para el inicio de obras de construcción de cordón cuneta y badenes que

corresponden al Consorcio de Vecinos de calle Cjal. Elvira Vargas de María Grande (tramo entre calles Sto. Cabral y Concejal Karst), conforme Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán para dicha contratación.

Artículo 2º: Invítese a participar a: INDAL HORMIGÓN ELABORADO SRL, sito en calle Padre Pedro Uva N° 1024 de Paraná, HORMIGONES CAVENAGHI S.A, sito en calle Concordia N° 119 – Ruta Nac. 12 – Km 486 – de Cerrito, TECON S.A, sito en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale, HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, sito en Ruta Provincial 32 – Parque Industrial de María Grande y LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA, sito en Av. Urquiza N° 674 de María Grande.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

## **DECRETO N° 180/25**

MARÍA GRANDE, 2 de Octubre de 2.025.

### **VISTO:**

El Informe presentado bajo Reg. N° A-1720 por la División Suministros de este Municipio, respecto de los errores detectados al momento de resolver la adjudicación de la Licitación Privada N° 18/25, conforme las disposiciones del Decreto N° 170/25 dictado en tal sentido; y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo observado por el área mencionada, ha sido dispuesta la adjudicación del Ítem N° 2 en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL por un importe de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 1.948.500,00), habiéndose detectado posteriormente que dicho oferente cotizó una cantidad menor de unidades que las requeridas en el Pliego respectivo;

Que en relación a lo mencionado, la firma METALÚRGICA GORÓZ ha cotizado la cantidad correcta de los materiales que corresponden al Ítem N° 2, a lo que corresponde agregar que dicha firma cuenta con una bonificación preferencial por su condición de oferente local

de acuerdo a los alcances de la Ordenanza N° 360/01;

Que ante la situación expuesta y con el objeto de subsanar el error involuntario a que se hace mención, desde el área presentante se solicita dejar sin efecto la adjudicación del ítem N° 2 en favor del oferente CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL y en consecuencia adjudicar la compra de dichos elementos a nombre de la firma de la localidad METALÚRGICA GORÓZ;

Que atendiendo lo informado por la repartición municipal con competencia y considerando procedente dar curso favorable a lo solicitado, corresponde a este Departamento Ejecutivo rectificando los alcances del Decreto N° 170/25, ello conforme facultades que se le confieren por lo dispuesto por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE**

### **D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Rectifíquese la adjudicación de la Licitación Privada N° 18/25 establecida por Decreto N°

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

170/25, la que queda en adelante determinada de la siguiente manera:

· Ítems N° 1, N° 10 y N° 11 en favor de la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, por un importe de Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 3.934.964,55).

· Ítems N° 4, N° 8 y N° 9 en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada, por un importe total de Pesos Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 2.518.420,00).

· Ítems N° 2, N° 3, N° 5, N° 6 y N° 7 a favor de la firma METALÚRGICA GORÓZ, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 370 de María Grande, por una suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 4.526.650,00).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, córrase traslado a la División Suministros y Contaduría Municipal a sus efectos y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento.

### DECRETO N° 181/25

MARÍA GRANDE, 2 de  
Octubre de 2.025.

#### VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 041/13 que regula y establece sobre los montos a aplicar como “Gastos Operativos” y “Gastos de Depósito” que corresponde aplicar para la Retención Preventiva Vehicular en el ámbito de este Municipio, conforme los procedimientos fijados por Ordenanza N° 638/12 que sancionara oportunamente el Honorable Concejo Deliberante de esta localidad; y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo enunciado en el Artículo 6° de la Ordenanza referida, a través del Decreto N° 041/13 se establece que los Gastos Operativos que irrogue la retención preventiva vehicular serán por un equivalente a veinte (20) litros de nafta especial a valor en el mercado local al momento de hacerse efectivo el pago, en tanto que los “Gastos de Depósito” por día quedaran fijados en un equivalente a

tres (3) litros de nafta especial para el caso de ciclomotores, motos y cuatriciclos, por el equivalente a ocho (8) litros de nafta especial para el caso de autos y vehículos utilitarios y por el equivalente a veinte (20) litros del mismo combustible para camiones y otros vehículos con más de dos ejes;

Que atendiendo los importes resultantes de las equivalencias mencionadas y considerando los costos actuales y reales que se abonan en el orden local fundamentalmente por concepto de gastos operativos, se observa claramente un desfase de precios teniendo en cuenta que en la actualidad la suma que resulta por tales gastos alcanza a cubrir una tercera parte del costo real de mercado que se abona por el traslado de las unidades retenidas hasta los depósitos municipales, tal como puede comprobarse de las facturas por dichos servicios contratados;

Que a los fines de intervenir acerca de la situación que se expone y subsanar la cuestión de costos descripta, se estima procedente intervenir administrativamente en cuanto a la actualización de las fórmulas a aplicar para la obtención de los montos finales a percibir por parte

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

de esta Administración en situaciones de esta índole;

Que ante este marco de situación, elevar la cantidad de litros de nafta a considerar en el cálculo permitirá ajustar las sumas resultantes a valores actuales de mercado y de esta manera evitar erogaciones que se deben afrontar por estos conceptos, considerando que corresponde que los mismos sean asumidos por parte del infractor por encontrarse en contravención con el ordenamiento legal vigente;

Que la presente se dicta conforme las atribuciones que se confieren al Presidente Municipal por lo dispuesto en el Artículo 107° de la Ley N° 10027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias, como asimismo en ajuste al Artículo 6° de la Ordenanza N° 638/12 actualmente en vigencia;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 041/13 cuya redacción queda en adelante establecida de la siguiente manera:

“Determínese los GASTOS OPERATIVOS que irroque la retención preventiva de un vehículo dispuesta por el Artículo 1° - Inc. 3 de la Ordenanza N° 638/12 en el monto de Pesos equivalente a cuarenta (40) litros de nafta especial a valor en el mercado local al momento de hacerse efectivo el pago, el que deberá ser abonado íntegramente por el titular registral o legítimo tenedor de la unidad involucrada, conjuntamente con la multa aplicable al tipo de infracción que dio origen a la retención del rodado”.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, en copia córrase traslado al Juzgado de Faltas Municipal y División Rentas Municipales para su conocimiento y efectos que a cada una corresponda y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de  
Administración y  
Planeamiento

#### **RESOLUCIÓN N° 269/25**

MARÍA GRANDE, 9 de Septiembre de 2.025.

#### **VISTO:**

La disponibilidad de fondos que actualmente se encuentran acreditados en

Cuenta Corriente en Pesos N° 1109856 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal María Grande, que se registra en dicha entidad bancaria a nombre del Municipio de María Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según lo verificado por la Contaduría Municipal en tal sentido, la disponibilidad a que se hace referencia asciende a la fecha a la suma de Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 7.151.772,66), los que no cuentan con afectación comprometida en el corto y mediano plazo por parte de esta Administración;

Que se estima procedente disponer sobre los mismos una inversión en plazo fijo para que a través de la generación de intereses se disminuya el impacto de los índices inflacionarios que actualmente se registran, teniendo en cuenta que el interés financiero generado será asignado sobre la misma cuenta bancaria y partida presupuestaria en que actualmente se encuentran acreditados;

#### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE**

#### **RESUELVE:**

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 1º: Dispónese una nueva inversión en Depósito a Plazo Fijo por la suma de Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 7.151.772,66) por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, sobre los fondos actualmente acreditados en Cuenta Corriente en Pesos N° 1109856 - Banco de la Nación Argentina – Sucursal María Grande – registrada ante esa entidad bancaria a nombre de la Municipalidad de María Grande.

Artículo 2º: Establécese que el interés bancario devengado por la inversión a realizar conforme la presente sea incorporado a la misma cuenta en que se registran los fondos referidos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión  
Económica y Finanzas.

---

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande